



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

RESOLUCIÓN No. 004 de 2025 (19 de marzo de 2025) SUB -17B - INTERCLUBES 2025

Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN la decisión disciplinaria tomada contra el CLUB ALIANZA VALLENATA por la infracción del artículo 10-C y su Parágrafo y artículo 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLETICO SAN MARTIN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES ALIANZA VALLENATA Y ATLETICO SAN MARTIN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“Después de finalizado el partido, en el momento en que los árbitros se estaban cambiando, personas de la tribuna estaban lanzando el liquido de la cerveza a jugadores que pasaban por debajo de la tribuna. Los árbitros encarecidamente les pidieron el favor que no siguieran lanzando cerveza porque les estaba cayendo a ellos y a sus pertenencias, uno de los agentes externos de la tribuna se molestó y le lanzó espuma de cerveza al cuerpo arbitral, seguido de esto, otro agente externo de la tribuna, le lanzó liquido de cerveza al arbitro emergente, se aclara que sin causar consecuencias graves. No se tiene identificado con claridad si eran aficionados de uno de los dos equipos. Ambos directores técnicos reprocharon este acto de los agentes externos.” (sic)*

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso o la procedibilidad: (i) Término de interposición del recurso. (ii) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.

(i) Término de interposición del recurso. De acuerdo con la Resolución 003 de 12 marzo de 2025 se le concedió los términos previstos en el CDU-FCF. Lo cual fue atendido por el Club Alianza Vallenata mediante su Representante Legal el día 14 de marzo de 2025 encontrándose dentro del término legal.

(ii) Clases de Recursos. Los Recursos están estipulados en el artículo 171 y 174 del CDU-FCF así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. (...), procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El recurso de reposición se resolverá de*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.”

Considerando lo anterior y basados en el artículo 174 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB ALIANZA VALLENATA interpuso RECURSO DE APELACIÓN con la decisión tomada por el Comité mediante RESOLUCIÓN 003 de marzo 2025 respecto al partido ALIANZA VALLENATA Y ATLETICO SAN MARTIN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR).

Haciendo la revisión del Recurso de Apelación descrito en el artículo 174 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB ALIANZA VALLENATA NO PRESENTÓ en debida forma el RECURSO DE APELACIÓN con lo cual se deberá declarar DESIERTO.

(iii) Legitimación del Recurso. El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. Se evidencia que el RECURSO interpuesto por el CLUB ALIANZA VALLENATA de forma genérica contra la decisión tomada por el Comité mediante RESOLUCIÓN 003 de marzo 2025 respecto al partido ALIANZA VALLENATA Y ATLETICO SAN MARTIN, interpuesto por el representante legal del CLUB ALIANZA VALLENATA, el cual se encuentra legitimado en causa por activa.

Por otra parte, el artículo 174 del CDU-FCF establece *“Cuando el recurso no se refiera a sanción de jugadores el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a su favor.”* Siendo así las cosas, no es procedente admitir el recurso de apelación ya que no se evidenció el procedimiento anteriormente descrito.

DE LA AMPLIACIÓN DEL INFORME ARBITRAL

1. Que, el Comité en uso de sus atribuciones, solicitó a los árbitros por intermedio del departamento de arbitraje de la FCF, la ampliación del informe arbitral.
2. Que, en respuesta a dicha solicitud, este evidenció una grave incoherencia entre el informe inicial del partido y la ampliación solicitada.
3. Que, en vista de lo anterior y en concordancia con el artículo 159 del CDU-FCF, este encuentra que los informes presentados por los oficiales de partido no son fehacientes de los hechos y por lo carecen de veracidad.
4. Que, por lo anteriormente expuesto, no se puede establecer de forma objetiva la responsabilidad disciplinaria al disciplinable.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Respecto al Recurso de Apelación, presentado por el representante legal del CLUB ALIANZA VALLENATA, es declarado desierto al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 174 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

2. Conforme con el con el artículo 159 del CDU-FCF, este comité indica que no puede establecer responsabilidad, frente a la comisión de una conducta disciplinaria por parte del CLUB ALIANZA VALLENATA, teniendo en cuenta, incongruencia del informe arbitral de campo, como de la ampliación presentada con posterioridad por la terna arbitral.
3. Al no contar con un medio fehaciente o idóneo que permita establecer la responsabilidad disciplinaria del CLUB ALIANZA VALLENATA, se establece que en consecuencia opera lo establecido en el artículo 1. CDU-FCF, respecto al principio de favorabilidad y su aplicación preferente.
4. Sin embargo, el CLUB ALIANZA VALLENATA y sus dirigentes son responsables de la seguridad y logística antes, durante y después de cada partido conforme con el RGC y el CDU-FCF en calidad de local, lo que sí es congruente del informe arbitral y su respectiva ampliación es que finalizado el partido se encontraban personas consumiendo bebidas alcohólicas y por ende en estado de embriaguez con lo cual estos hechos mencionados no se puede pasar por alto y esto que este comité se mantendrá la sanción de la pérdida del partido.
5. Con referencia a la responsabilidades de los oficiales de partido con referencia a su ética profesional y el correcto actuar respecto al informe inicial y a su ampliación, este Comité solicitará investigación disciplinaria a la Comisión Arbitral Nacional de la FCF contra todos los oficiales de partido designados en el encuentro entre CLUB ALIANZA VALLENATA y el CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR).

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE la DECISIÓN tomada mediante la artículo 1 de la Resolución 003 de 2025 contra el CLUB ALIANZA VALLENATA, así: **(i) REVOCAR la EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** y en su defecto ORDENAR a DIFUTBOL el reintegro al campeonato Nacional Interclubes sub 17-B al mencionado club. **(ii) CONFIRMAR la PÉRDIDA DEL PARTIDO** por la infracción del artículo 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLETICO SAN MARTIN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR).

SEGUNDO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por César Augusto Amaya Montaña, actuando en calidad de representante legal del CLUB ALIANZA VALLENATA por las razones descritas en el artículo 174 y ss del CDU-FCF.

TERCERO. SOLICITAR a la Comisión Arbitral Nacional de la FCF investigar la conducta de los oficiales del partido entre CLUB ALIANZA VALLENATA y el CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN el día 02.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA GALO CELEDON (VALLEDUPAR). Oficiales: Árbitro: GAMEZ PEREZ, JAIME ARMANDO (ASOCIACION DE ARBITROS DEL CESAR). Árbitro Asistente 1.: OROZCO SARMIENTO, RICARDO JOSE (ASOCIACION DE ARBITROS DEL CESAR). Árbitro Asistente 2.: DIAZ BOLAÑO, EDILIA JOHANA (ASOCIACION DE ARBITROS DEL CESAR). Cuarto Árbitro: TORRES VILLALBA, JESUS MANUEL (ASOCIACION DE ARBITROS DEL CESAR)

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB ALIANZA VALLENATA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

QUINTO. Contra la presente decisión NO proceden recursos.

ARTÍCULO 2. RESUELVE RECURSO DE RECURSO DE REPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN contra la apertura de la investigación disciplinaria **(a.) ARCHIVO** de la investigación disciplinaria contra el CLUB ACAD. JESUS ARRIETA por la presunta infracción del artículo 92-D, 10-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F, 16-K y 84-1 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ONCE SUCRE el día 04.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio SILVIO PADILLA (SAN MARCOS). **(b.) SANCIÓN** disciplinaria contra el Sr. JORGE LUIS NICOLICHE ORTEGA (4659549) por la presunta infracción el artículo 75-2 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ONCE SUCRE el día 04.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio SILVIO PADILLA (SAN MARCOS).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES ACAD. JESUS ARRIETA Y ONCE SUCRE el día 04.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio SILVIO PADILLA (SAN MARCOS).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“Luego de finalizado el partido el preparador físico de equipo Acad. Jesús Arrieta, Jorge Nicoliche ingreso al terreno de juego el cuarto arbitro le pide que calme a uno de sus jugadores a lo que este le responde: "tú no me digas una mierda". Luego de esto el preparador físico procede a encarar de forma muy agresiva al cuarto arbitro, este continúa haciéndolo hasta que algunos jugadores lo sujetan y apartan del cuarto arbitro, luego de esto nuevamente y de forma aún más agresiva encara al cuarto arbitro. Al señor Jorge Nicoliche nuevamente lo tienen que sujetar sus mismos jugadores para que se aleje del cuarto arbitro. Este acto por parte del señor Jorge Nicoliche provoco que jugadores y aficionados invadieran el terreno de juego. Uno de estos aficionados que invadió el terreno de juego me agredió físicamente sujetándome de forma violenta del cuello durante varios segundos, me pude liberar gracias a la intervención de algunos encargados del estadio directivos del equipo local y mis compañeros.” (sic).*

Que, dentro el término otorgado de APERTURA DE INVESTIGACIÓN por este Comité 03.14.2025, el CLUB ACAD. JESUS ARRIETA, presentó un escrito denominado *RECURSO DE REPOSICIÓN E IMPUGNACION RESOLUCION No. 003 de 2025 (12 de marzo del año 2025) SUB – 17B – INTERCLUBES 2025, en el cual allego consideraciones y adjunto pruebas.*

Que, de acuerdo con el artículo 171 del CDU-FCF queda claro que contra la apertura de investigaciones no proceden recursos, adicionalmente esto se resolvió en la Resolución 003 de 2025.

Que, debido a lo anterior este Comité en garantía de derechos y en estricta aplicación del artículo 1 del CDU- respecto al debido proceso, se tendrá como atendida la apertura de investigación, basados en los argumentos y pruebas presentadas por el disciplinado.

CONSIDERACIONES

1. Que, haciendo la revisión del recurso de reposición descrito en el artículo 171 del CDU-FCF se evidencia que la alzada NO SE PRESENTÓ en debida forma con lo cual se deberá declarar IMPROCEDENTE.
2. Que, los argumentos y pruebas aportadas por el disciplinado desvirtúan la



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

responsabilidad disciplinaria respecto a lo manifestado en el informe arbitral.

3. Que, establecido lo anterior, si bien existe responsabilidad del club deportivo frente a la seguridad, organización y logística en el escenario deportivo cuando actúa como local, esta responsabilidad se atenúa por situaciones de fuerza mayor debidamente probadas como lo es para el presente caso, se debe exonerar de la responsabilidad sobre el comportamiento de terceros al club disciplinado.
4. Por otro lado, Sr. JORGE LUIS NICOLICHE ORTEGA (4659549) no contestó la solicitud de este comité, no ejerciendo su derecho de defensa, lo que conlleva a que el informe arbitral para el caso particular goce de veracidad respecto a los hechos imputados a este.
5. Teniendo en cuenta, lo descrito en el numeral 4 precedente, este comité procederá a declarar disciplinariamente responsable al Sr. JORGE LUIS NICOLICHE ORTEGA (4659549).

RESUELVE

PRIMERO. ARCHIVAR. El proceso Disciplinario contra el CLUB ACAD. JESUS ARRIETA por la presunta infracción del artículo 92-D, 10-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F, 16-K y 84-1 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ONCE SUCRE el día 04.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio ESTADIO SILVIO PADILLA (SAN MARCOS).

SEGUNDO. SANCIONAR con (5) cinco fechas de suspensión al Sr. JORGE LUIS NICOLICHE ORTEGA (4659549) por la infracción el artículo 75-2 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ONCE SUCRE el día 04.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio ESTADIO SILVIO PADILLA (SAN MARCOS).

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB ACAD. JESUS ARRIETA y al Sr. JORGE LUIS NICOLICHE ORTEGA (4659549) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos del CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. (i) ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el Sr. FERNANDEZ MURILLO, JAVIER HERNAN (5197340) por la presunta infracción del artículo 21-J y K, artículo 75-1 y 4, del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB LA CANTERA F.C el día 10.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA COCONI (LA VIRGINIA). **(ii) ARCHIVAR** la investigación disciplinaria contra el CLUB TALENTOS SANTA ROSA F.C por la presunta infracción del artículo 83-D del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB LA CANTERA F.C el día 10.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA COCONI (LA VIRGINIA).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES LA CANTERA F.C - TALENTOS SANTA ROSA F.C el día 10.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA COCONI (LA VIRGINIA).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

“El Director Técnico del equipo "Talentos Santa Rosa F.C", Javier Hernan Fernandez Murillo, quien participa del encuentro, es amonestado al minuto 75 por mostrar desaprobación con palabras; y en el minuto 90+5 es amonestado por proceder de manera provocativa y exaltada, por lo que al minuto 90+5 es expulsado por doble amonestación; lo anterior no puede ser relacionado, ya que, el Director Técnico se encuentra suspendido en el sistema COMET. El comportamiento del público del equipo visitante es inadecuado; en el minuto 78, madres de familia del equipo Talentos Santa Rosa F.C, utilizan lenguaje insultante a miembro del equipo arbitral (Arbitra-Catalina Román) diciendo: "Arbitra triplehijueputa, recostada, siempre la misma mierda favoreciendo el equipo del presidente de la liga". (sic)

CONSIDERACIONES

Este comité, una vez realizada la investigación pertinente, establece que no hay lugar a responsabilidad disciplinaria por parte de los sujetos disciplinables.

RESUELVE

PRIMERO. ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el Sr. FERNANDEZ MURILLO, JAVIER HERNAN (5197340) por la presunta infracción del artículo 21-J y K, artículo 75-1 y 4, del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB LA CANTERA F.C el día 10.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA COCONI (LA VIRGINIA).

SEGUNDO. ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB TALENTOS SANTA ROSA F.C por la presunta infracción del artículo 83-D del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB LA CANTERA F.C el día 10.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA COCONI (LA VIRGINIA).

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB TALENTOS SANTA ROSA F.C y al Sr. FERNANDEZ MURILLO, JAVIER HERNAN (5197340) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB TIGRES F.C por la presunta infracción del artículo 19 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES TIGRES F.C Y DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO)

Que, mediante informe, presentado por la Dirección general del Campeonato reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El Club Tigres FC, jugó con planilla de buena fe, no tiene carnets expedidos por la organización.” (sic)



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUBES TIGRES F.C por un término de un (1) día hábil, a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar proceso Disciplinario contra el CLUB TIGRES F.C por la presunta infracción del artículo 19 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO).

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB TIGRES F.C, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. Notificar la presente decisión al CLUB TIGRES F.C de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 5. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por la presunta infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA). (ii) **APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por la presunta infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB "B" SEM. NORORIENTE, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (SEGUNDA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES TAL. BARRANCABERMEJA - CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA).

Que, mediante informe presentado por los árbitros (oficiales de partido) al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El equipo local (talentos Barrancabermeja) no presentó los carnets ni los pdf autorizados para dicho partido, por tal razón no seudo jugar” (sic)*

Que, se programó el partido entre los CLUBES "B" SEM. NORORIENTE - TAL. BARRANCABERMEJA, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA)

Que, mediante informe presentado por los árbitros (oficiales de partido) al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“los jugadores del equipo visitante (talentos barranacabermeja) se presentaron al terreno de juego sin los carnets y tampoco presentaron los pdf. motivo el cual no se pudo iniciar el partido.” (sic)*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por un término de un (1) día hábil, a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar proceso Disciplinario contra el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por la presunta infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA).

SEGUNDO. Iniciar proceso Disciplinario contra el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA por la presunta infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB "B" SEM. NORORIENTE, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (SEGUNDA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA).

TERCERO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

CUARTO. Notificar la presente decisión al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 5. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 6. SOBRE LAS DECISIONES: (i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(iv) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 9. Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación:

1. GRUPO - 17B	TIENDAS MARGOS	3780504	JUAN SEBASTIAN GRANDA RAMIREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
1.GRIUPO-17B	C.D ARSENAL BELLO	5994190	GOMEZ VALENZUELA, MATEO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	4512107	JUAN PABLO BAENA SEGUANES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	F.D. CAMILO ZUÑIGA	3487647	JUAN ESTEBAN PALACIOS ISAZA- ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	MEDELLIN CITY	6841461	MURILLO VEGA, KEILER	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
2.GRUPO-17B	F. JUAN G. CUADRADO	2837875	LOAIZA JURADO, CARLOS ALBERTO	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
2.GRUPO-17B	F. JUAN G. CUADRADO	4535905	BETANCUR MESA, DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	LA CHALACA	4912389	MENA ASPRILLA, JUAN DIEGO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
3.GRUPO-17B	C.D. LEONEL ALVAREZ	4536073	YARON PALACIOS MONSALVE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	MOLINO VIEJO	7265715	FLOREZ CORDOBA, DEIVIS CAMILO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
4.GRUPO-17B	INTER. PROMESAS B	7172463	ROCHA RODELO, CRISTIAN CAMILO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5.GRUPO-17B	CLUB OLIMPUS	3569433	BOTERO CALLE, FELIPE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5.GRUPO-17B	C.D. SOCCER CITY	6505546	FAJARDO RIVERA, JHON JAIRO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
5.GRUPO-17B	C.D. SOCCER CITY	6799354	ROBLEDO BARCO, JHOINER ALEXANDER	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
5.GRUPO-17B	ALIANZA ANTIOQUIA	3604447	CARMONA MEJIA, JOHAN SANTIAGO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
5.GRUPO-17B	C.D. REAL BELLO FC	6388923	GARCIA RODRIGUEZ, DIEGO ARLEY	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
7. GRUPO - 17B	M.G TIGRES F.C LTDA	7024996	YEFERSON RIVAS LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	FOOTBALL CENTER B	4748397	ENMANUEL OSORIO BEDOYA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
7. GRUPO - 17B	TIGRES DEL QUINDIO	3621621	FABIO ANDRES GUTIERREZ ALVAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ATLETICO MANIZALES	3837629	GERONIMO PARRA RONCANCIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ATLETICO MANIZALES	6622268	TOMAS LOPEZ MUÑOZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	TALENTOS SANTA ROSA F.C	6093634	ANDERSON NICOLAS OROZCO SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

9. GRUPO - 17B	LA MILAGROSA F.C.	1807412	JAIME ANDRES ALZATE GARZON- ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	LA MILAGROSA F.C.	6478006	DAVID HERNANDEZ VILLA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
9. GRUPO - 17B	VENCEDORES F.C	4556362	JUAN ANGEL CARDONA LEAL	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
9. GRUPO - 17B	NORTE DEL VALLE DE SEVILLA	5062474	JUAN SEBASTIAN ARIAS NOREÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	DELPARDY	6344475	BREYNER ESTIVEN QUEVEDO LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD INTERNACIONAL ALEXIS	4944248	DIEGO MANUEL BRAVO DUCUARA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD INTERNACIONAL ALEXIS	4840892	CARLOS GUILLERMO ARAQUE DURAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
12.GRUPO-17B	CALI ANDRES SANIN	3384994	GIANFRANCO PALOMINO VARGAS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
14.GRUPO-17B	ARROYO F.C.	6065935	YORLAND GABRIEL TORRES RAMIREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	3825156	KEVIN ALEXANDER ANDRADE CORTES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
14.GRUPO-17B	BENPORT F.C.	5087387	DANIEL MATEO ORTIZ ALDANA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	3662899	DAVID SANTIAGO BALLEEN OLAYA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
15.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA "B"	4656859	SANTIAGO AREVALO BURGOS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
15.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA "B"	4540713	ANGEL SANTIAGO HIGUERA ORTIZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
15.GRUPO-17B	ATLETICO NORMANDIA D.C.	6728432	GABRIEL ALEJANDRO LEAL LICONA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	6526473	JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ AGUIRRE	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	4569393	JOHAN CAMILO MONTEALEGRE BARRIENTOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	6191159	DANIEL SANTIAGO LIZARAZO QUINTERO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	4983894	EMANUEL ALEJANDRO CARDENAS LEAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	EL MINUTO FC	4970672	JUAN PABLO SUAREZ BARRETO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
18.GRUPO-17B	RACING BIG STARS FC	7400864	JUAN ESTEBAN URIZA VELASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	4630334	LUIS GUILLERMO PEREIRA BANDERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	ATLETICO TIGRES	3700694	SAMUEL DAVID ALDANA CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	DEP. LA CORUÑA	6355025	CRISTHOPER JOSEPH GUTIERREZ LEYTON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	QUILMES FC	7347487	WILL JEANPIER PARRA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
20.GRUPO-17B	ATLETICO REAL BOYACA	6338662	ADRIAN MARCELO VIZCAINO CORREA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	DEP. LA CORUÑA "B"	3709901	JOSHUA TAYLOR MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	SPARTA F.C.	6874249	EMERSON JHUNNIOR VILLA LUNA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
20.GRUPO-17B	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	2845704	JOEL JERONIMO GARZON FORERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	3533068	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ CASAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	MARACANEIROS	6187631	ANGEL DAVID MATEUS AGUDELO	6 FECHAS /ART. 63- H.CDU-FCF
21.GRUPO-17B	IND CAPITAL TINTAL FC	6354291	MICHAEL STEVENS SALAMANCA DIAZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IND CAPITAL TINTAL FC	6567408	JULIAN CAMILO VEGA MENESES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	LA GAITANA	3523843	SAMUEL FELIPE LOPEZ VILLAMIL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	C. ATL. RENOVADORES	4976299	FELIPE ALEJANDRO MEDINA BERNAL	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
22.GRUPO-17B	C. ATL. RENOVADORES	4573065	CRISTOPHER TIHAGO NIÑO CARREON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

22.GRUPO-17B	ANDINO FUTBOL CLUB	2860408	IVAN NICOLAS GONZALEZ HERNANDEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
22.GRUPO-17B	ANDINO FUTBOL CLUB	5353649	CARLOS SANTIAGO GOMEZ CASTRO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
22.GRUPO-17B	UNION LANCEROS BOGOTA	6558709	MIGUEL FELIPE GUTIERREZ TELLEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	6063966	SANTIAGO ALEXANDER NIÑO GONZALEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
23.GRUPO-17B	"B" REAL ACADEMIA MARAC	4910317	KEVIN SANTIAGO PEREZ MUÑOZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	5078888	YONER LEONEL BAUTISTA SANCHEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	3683740	SANTIAGO BELLO SILVA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	FLAMENGO	7173063	SEBASTIAN MAYORGA PRIETO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	CD POYMAS	6298957	DILAN STIWAR ORTIZ GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	CD POYMAS	6298840	OSCAR ALEJANDRO GARAY RINCON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ACADEMIA SPF	5889837	YOEL STEBAN SIERRA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ACADEMIA SPF	5336905	JOHAN STIVEN GARZON DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	AGUILAS FUTBOL CLUB	7948561	BREYNER ALEJANDRO VALDERRAMA QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	RIONEGRO F.C.	7382797	EMANUEL STIVEN ZABALA ALMANZA	3 MESES DE SUSPENSIÓN en la ORGANIZACIÓN Art. 64-E del CDU-FCF.
29.GRUPO-17B	SEMILLEROS F.C DORADA	6441842	SEBASTIAN ARIAS BENAVIDEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
29.GRUPO-17B	CLUB JB FC	4500966	GERONIMO RUBIO LEONEL	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
29.GRUPO-17B	V Y V MI NUEVO TOLIMA	4946520	MATTIAS NAVARRO PAVA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
29.GRUPO-17B	ATLETICO ESPINAL	4593700	ALEJANDRO PLATA MORAN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
34.GRUPO-17B	LA JAULA	4618219	ALEJANDRO RAFAEL MORALES ZAMBRANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	METROSTAR "B"	6784770	ANGEL DAVID DURAN TORREGROZA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
34.GRUPO-17B	ACAD. BARRANQUILLERA	4981426	XAVIER ALEXANDER OBREGON URIBE	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
34.GRUPO-17B	AL HILAL FC	6309417	JOSEPH DANIEL MARCHENA STEEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	GALACTICOS	6561317	LUIS ANGELO MARTINEZ FONSECA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	GALACTICOS	6580554	ALVYN JOSE RINCON MERCADO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
34.GRUPO-17B	GALACTICOS	6255794	JULIAN MOISES VILLEGAS CANTILLO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
34.GRUPO-17B	CLUB CACHORROS	6329723	MOISES DANIEL TURIZO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
35.GRUPO -17B	LA JAULA "B"	4513758	RAUL ANDRES BASANTA ESPINAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	PROMESAS DEL FUTURO	5079782	NAZAEAL MAJATH HENAO URRUCHURTO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
37.GRUPO-17B	ACAD. BOLIVARENSE	2945825	LUCAS ZUÑIGA AGAMEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
39.GRUPO-17B	ILUSION VALLENATA	4505327	RONALD JASID FULA TORRES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
39.GRUPO-17B	ILUSION VALLENATA	4569895	GUSTAVO JOSE HERRERA CHAPARRO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
40.GRUPO-17B	ONCE SUCRE	4863675	NORBERTO ENRIQUE PEREZ VILLALBA-C. TECNICO	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
40.GRUPO-17B	ONCE SUCRE	6377636	JUAN ESTEBAN HENAO BOTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	ONCE SUCRE	6377647	NEGUIV YASEV MACHADO ACOSTA	6 FECHAS / Art. 63- D/64-B CDU FCF
40.GRUPO-17B	ONCE SUCRE	5121954	JUAN ANDRES TABORDA CAMARGO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
40.GRUPO-17B	CARMEN SPORT	5291455	JESUS MIGUEL HERAZO BELTRAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

40.GRUPO-17B	CARIBE SOCCER SUB 17 B	6927326	JOSE ANGEL VERGARA ARGUMEDO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
41.GRUPO-17B	ATLETIC CLUB BOLIVAR	8031761	KANER ABEL RAVELO MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	DEPORTIVO QUIQUE	7976347	BRAYAN JOSE DE AVILA DE LA CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	TALENTO SPORT F.C.	6747852	JUAN DANIEL MEJIA PERTUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	REAL ARIGUANI F.C. "LOS TOROS"	7347853	SANTIAGO DE JESUS MONTES VIDES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION AFRO	6373877	WILSON JOSE VIVIC BARRIOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION AFRO	6374097	SERGIO ANDRES MONTENEGRO RODRIGUEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION AFRO	6374193	GALLO JULIO, RICARDO JOSE	4 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
47.GRUPO-17B	LA MASIA CUCUTA FC "B"	4968634	BREINEER DAVID PINEDA RANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	REAL CARACOLI	5300495	DIEGO ALEANDRO HERNANDEZ PICON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	CACIQUE GUANENTA F.C	4911140	JUAN EDUARDO VILLALOBOS GALVIS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
49.GRUPO-17B	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	3658273	GIAN MARCOS LOPEZ COLMENARES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
49.GRUPO-17B	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	3679615	ANDRES FELIPE MURILLO VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	ESTUD.FOOTBALL CRACKS	6737643	EBERTH FELIPE PORRAS ARDILA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
50.GRUPO-17B	CESAR VASQUEZ	6363141	SAMUEL JOSE SANABRIA GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "C"	5999386	DIEGO ALEXANDER CALDERON QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	NANTES	6735322	BRAYAN ESTIVEN CABALLERO SIERRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF (Corrección Res. 003 de 2025)
52.GRUPO-17B	E. INTER DE TALENTOS	6702528	ANDRES SEBASTIAN MAZO CACUA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	6258861	HEINER ANDRES RAMIREZ MENDOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario